



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con nueve minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento treinta y siete (137-2020)**, presentada por el señor \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Me gustaría obtener información sobre las principales obras futuras programadas o que se encuentran en curso en las carreteras de El Salvador, si es posible, envíe la información por tipo de obra y en un mapa.  
Principalmente proyectos cercanos a Santa Marta, Victoria y Sensuntepeque”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el peticionario **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 137-2020 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre las principales obras futuras programadas o que se encuentran en curso en las carreteras de el salvador, si es posible, envíe la información por tipo de obra y en un mapa. Principalmente proyectos cercanos a Santa Marta, Victoria y Sensuntepeque.

Al respecto, la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento de esta Dirección, proporciona el listado de los proyectos 2020-2021 que se están ejecutando a nivel nacional que incluye el Diseño de los proyectos: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB19N, TRAMO: DESVÍO EL ZAPOTE - DESVÍO CAB30N Y CAB30N, TRAMO: CASERÍO LA DANTA (CAB19N) - PUENTE INTEGRACIÓN (FRONTERA CON HONDURAS) MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS” y “MEJORAMIENTO DE CALLE CIRCUNVALACIÓN EN LA COMUNIDAD SANTA MARTA, MUNICIPIO DE VICTORIA; DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”, de los cuales se anexa esquema; mas sin embargo, se informa que no se cuenta con un mapa que muestre todos los proyectos, por lo que no es posible brindarlo, únicamente se proporciona el listado”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al solicitante que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información